







TAURINAS

Formidables corridas en Córdoba y Albarán

Córdoba, 27. — Esta tarde se ha celebrado la corrida de Feria. Lleno en el sol y buena entrada en la sombra. Toros de don Felipe Bartolomé...

ras. Parrita inicia la faenaTres varas. El maestro clava con cuatro naturales, que se tres pares soberbios al que ovacionan. Sigue con naturales bro. (Gran ovación). Comienzan en redondo, entre ovaciones...

PRIMERO. — Arruza lo saluda con lances buenos. Dos varas y un refonazo. Arruza coloca tres pares magníficos, que le valen ovaciones. Con la muleta realiza una faena al hilo de las tablas. Dos estatuarios soberbios, seguidos por naturales muy ceñidos...

SEGUNDO. — Parrita lo recoge con unas buenas verónicas. (Aplausos). Tres varas. Parrita brinda al público y alando de largo, da estatuarios que se ovacionan. Naturales y en redondo superiores entre olés y música. A fuerza de valor instrumental maneja y termina de una estocada atravesada. (Gran ovación).

SEGUNDO. — Bienvenida lo saluda con unos lances verdaderos. (Olés y ovaciones). Tres varas. Pepe clava un soberbio par al sesgo, otro superior y cierra con otro al sesgo. (Ovación grande). Brinda al público. Muletazos por alto y naturales que se jalean, molinetes y más faena con pases de todas las marcas. (Ovación y música). Sigue con orteguinas preciosas y desplantes, para una estocada de gran ejecución, entrando muy bien. (Dos orejas, rabo, vuelta y saludo con devolución de prendas).

TERCERO. — Pepe Domingo da unos buenos lances. (Ovación). Dos varas. El maestro clava dos pares de poder a poder y otro junto a las tablas. (Ovación). Brinda al público. Faena por derechazos, altos, naturales, de rodillas, adornos para dos pinchazos y descabello. (Ovación, dos orejas y rabo). Vuelta al ruedo. Domecq y los tres matadores salen a los medios a saludar. También lo hace el ganadero, que ocupa una barrera.

CUARTO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

QUINTO. — Pepe Domingo da unos lances buenos. Tres varas. Banderillean los maestros y son ovacionados. Faena con derechazos. Otros por alto y redondos. Dos pinchazos y media, descabelando. (Palmas).

SEXTO. — Luis Miguel lo recoge con apretados lances. Tres varas. Tres buenos pares de los maestros. Luis Miguel comienza con seis por alto sin moverse. (Gran ovación y música). Sigue con naturales y el de pecho, solo en los medios. (Dos orejas, rabo y vuelta). Los tres matadores son llevados en hombros hasta la fonda. Los toros dieron un promedio de 240 kilos. — Cifra.

SEPTIMO. — Vito lo recoge con apretados lances. Tres varas. Vito clava tres pares muy buenos, que se ovacionan. Con la muleta realiza una faena valiente pero poco lucida, en la que destacan pases en redondo valentísimos. Después de breve trasteo, larga un pinchazo muy bueno. Repite con otro superior y media estocada. Se pone pesado al descabellar.

PRIMERO. — Sale por equivocación el que corresponde a Luis Miguel, que lo recibe con cinco preciosas verónicas, que remata con media con los pies clavados en la arena. (Olés y ovación).

SEGUNDO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

TERCERO. — Pepe Domingo da unos buenos lances. (Ovación). Dos varas. El maestro clava dos pares de poder a poder y otro junto a las tablas. (Ovación). Brinda al público. Faena por derechazos, altos, naturales, de rodillas, adornos para dos pinchazos y descabello. (Ovación, dos orejas y rabo). Vuelta al ruedo. Domecq y los tres matadores salen a los medios a saludar. También lo hace el ganadero, que ocupa una barrera.

CUARTO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

QUINTO. — Pepe Domingo da unos lances buenos. Tres varas. Banderillean los maestros y son ovacionados. Faena con derechazos. Otros por alto y redondos. Dos pinchazos y media, descabelando. (Palmas).

SEXTO. — Luis Miguel lo recoge con apretados lances. Tres varas. Tres buenos pares de los maestros. Luis Miguel comienza con seis por alto sin moverse. (Gran ovación y música). Sigue con naturales y el de pecho, solo en los medios. (Dos orejas, rabo y vuelta). Los tres matadores son llevados en hombros hasta la fonda. Los toros dieron un promedio de 240 kilos. — Cifra.

SEPTIMO. — Vito lo recoge con apretados lances. Tres varas. Vito clava tres pares muy buenos, que se ovacionan. Con la muleta realiza una faena valiente pero poco lucida, en la que destacan pases en redondo valentísimos. Después de breve trasteo, larga un pinchazo muy bueno. Repite con otro superior y media estocada. Se pone pesado al descabellar.

PRIMERO. — Sale por equivocación el que corresponde a Luis Miguel, que lo recibe con cinco preciosas verónicas, que remata con media con los pies clavados en la arena. (Olés y ovación).

SEGUNDO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

TERCERO. — Pepe Domingo da unos buenos lances. (Ovación). Dos varas. El maestro clava dos pares de poder a poder y otro junto a las tablas. (Ovación). Brinda al público. Faena por derechazos, altos, naturales, de rodillas, adornos para dos pinchazos y descabello. (Ovación, dos orejas y rabo). Vuelta al ruedo. Domecq y los tres matadores salen a los medios a saludar. También lo hace el ganadero, que ocupa una barrera.

CUARTO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

QUINTO. — Pepe Domingo da unos lances buenos. Tres varas. Banderillean los maestros y son ovacionados. Faena con derechazos. Otros por alto y redondos. Dos pinchazos y media, descabelando. (Palmas).

SEXTO. — Luis Miguel lo recoge con apretados lances. Tres varas. Tres buenos pares de los maestros. Luis Miguel comienza con seis por alto sin moverse. (Gran ovación y música). Sigue con naturales y el de pecho, solo en los medios. (Dos orejas, rabo y vuelta). Los tres matadores son llevados en hombros hasta la fonda. Los toros dieron un promedio de 240 kilos. — Cifra.

SEPTIMO. — Vito lo recoge con apretados lances. Tres varas. Vito clava tres pares muy buenos, que se ovacionan. Con la muleta realiza una faena valiente pero poco lucida, en la que destacan pases en redondo valentísimos. Después de breve trasteo, larga un pinchazo muy bueno. Repite con otro superior y media estocada. Se pone pesado al descabellar.

PRIMERO. — Sale por equivocación el que corresponde a Luis Miguel, que lo recibe con cinco preciosas verónicas, que remata con media con los pies clavados en la arena. (Olés y ovación).

SEGUNDO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

TERCERO. — Pepe Domingo da unos buenos lances. (Ovación). Dos varas. El maestro clava dos pares de poder a poder y otro junto a las tablas. (Ovación). Brinda al público. Faena por derechazos, altos, naturales, de rodillas, adornos para dos pinchazos y descabello. (Ovación, dos orejas y rabo). Vuelta al ruedo. Domecq y los tres matadores salen a los medios a saludar. También lo hace el ganadero, que ocupa una barrera.

CUARTO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

QUINTO. — Pepe Domingo da unos lances buenos. Tres varas. Banderillean los maestros y son ovacionados. Faena con derechazos. Otros por alto y redondos. Dos pinchazos y media, descabelando. (Palmas).

SEXTO. — Luis Miguel lo recoge con apretados lances. Tres varas. Tres buenos pares de los maestros. Luis Miguel comienza con seis por alto sin moverse. (Gran ovación y música). Sigue con naturales y el de pecho, solo en los medios. (Dos orejas, rabo y vuelta). Los tres matadores son llevados en hombros hasta la fonda. Los toros dieron un promedio de 240 kilos. — Cifra.

SEPTIMO. — Vito lo recoge con apretados lances. Tres varas. Vito clava tres pares muy buenos, que se ovacionan. Con la muleta realiza una faena valiente pero poco lucida, en la que destacan pases en redondo valentísimos. Después de breve trasteo, larga un pinchazo muy bueno. Repite con otro superior y media estocada. Se pone pesado al descabellar.

PRIMERO. — Sale por equivocación el que corresponde a Luis Miguel, que lo recibe con cinco preciosas verónicas, que remata con media con los pies clavados en la arena. (Olés y ovación).

SEGUNDO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

TERCERO. — Pepe Domingo da unos buenos lances. (Ovación). Dos varas. El maestro clava dos pares de poder a poder y otro junto a las tablas. (Ovación). Brinda al público. Faena por derechazos, altos, naturales, de rodillas, adornos para dos pinchazos y descabello. (Ovación, dos orejas y rabo). Vuelta al ruedo. Domecq y los tres matadores salen a los medios a saludar. También lo hace el ganadero, que ocupa una barrera.

CUARTO. — Bienvenida se aprieta en unas verónicas. Tres varas. Cada maestro clava un par a los acordes de la música. Faena de Bienvenida valiente, con adornos y muletazos de rodillas. (Ovación y música). Sigue con desplantes y otros adirnes. Estocada hasta el puño, superiorísima, que mata sin puntilla. (Gran ovación, dos orejas, vuelta y saludos).

QUINTO. — Pepe Domingo da unos lances buenos. Tres varas. Banderillean los maestros y son ovacionados. Faena con derechazos. Otros por alto y redondos. Dos pinchazos y media, descabelando. (Palmas).

SEXTO. — Luis Miguel lo recoge con apretados lances. Tres varas. Tres buenos pares de los maestros. Luis Miguel comienza con seis por alto sin moverse. (Gran ovación y música). Sigue con naturales y el de pecho, solo en los medios. (Dos orejas, rabo y vuelta). Los tres matadores son llevados en hombros hasta la fonda. Los toros dieron un promedio de 240 kilos. — Cifra.

SEPTIMO. — Vito lo recoge con apretados lances. Tres varas. Vito clava tres pares muy buenos, que se ovacionan. Con la muleta realiza una faena valiente pero poco lucida, en la que destacan pases en redondo valentísimos. Después de breve trasteo, larga un pinchazo muy bueno. Repite con otro superior y media estocada. Se pone pesado al descabellar.

PRIMERO. — Sale por equivocación el que corresponde a Luis Miguel, que lo recibe con cinco preciosas verónicas, que remata con media con los pies clavados en la arena. (Olés y ovación).

La nueva reglamentación del trabajo en la Banca privada

Ha sido publicado en el Boletín del Estado del día de ayer

Madrid, 26. — El Boletín Oficial del Estado publica hoy la reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca privada, que consta de ocho capítulos, 76 artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro transitorias y una final, regulando las relaciones de trabajo en todas las empresas bancarias de carácter privado que actúen en territorio español, comprendiendo por tales las que usan denominación de banca.

en el grupo B, con tres trienios de 735 ptas. Sexta categoría. — (Sujetos de negociado). — 11.025, con tres trienios de 620 Ptas. Los oficiales que realicen funciones de apoderados en plazas del grupo D, o los de la categoría primera en plazas del grupo E, disfrutarán, sobre el sueldo que les corresponda por sus años de servicios, una gratificación no inferior a 1.050 ptas. anuales.

El Capítulo II se establece que la organización práctica del trabajo, dentro de las normas de orientación de esta reglamentación y de las disposiciones legales, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, que responderá de su uso ante el Estado. El Capítulo III habla del personal que se divide en empleados, subalternos, personal titulado y profesiones y oficios varios. Los empleados pueden ser jefes, oficiales y auxiliares. Los jefes son los que teniendo conocimientos teóricos y prácticos de todas las operaciones y funciones que se realizan en el establecimiento, llevan a la dirección y gobierno del mismo o de algunos de sus organismos, departamentos o servicios, de cuya marcha y actividad son directamente responsables, y se dividen en seis categorías. Los oficiales pueden ser primeros o segundos. Por personal titulado se entiende el que ejerce un cargo en razón de título Universitario o de idéntico rango, y presta sus servicios de modo exclusivo o preferente a la empresa por un sueldo o tanto alzado y sin sujeción, por tanto, a los aranceles de la respectiva profesión. Se denominan profesiones y oficios varios al personal que sin estar comprendido en ninguno de los grupos anteriores realiza servicios y trabajos no específicamente bancarios, tales como encuadernación, impresión, mecánicos, de limpieza y otros análogos.

Artículo 22. — El sueldo mínimo para el personal titulado será, durante los dos primeros años, de 13.388 ptas., si sirven en la central o en algunas sucursales principales o regionales, y de 10.238 si realizan trabajos en otras dependencias o servicios. Pasado aquel tiempo se fijarán los sueldos libremente por encima de aquellas cantidades. Sin embargo, si la empresa exigiese al personal titulado la presencia en la oficina durante el mismo tiempo que a los empleados, no les prohibiese el libre ejercicio de su profesión, aquellos sueldos mínimos se elevarán a 16.538 o 14.438, con los aumentos por tiempo de servicio que se fijen en el reglamento interior y que no podrán ser inferiores a los establecidos a los jefes de segunda categoría. Las diferencias serán sometidas a las delegaciones de Trabajo, las cuales resolverán o informarán a la Dirección General, según se trate de Bancos provinciales o locales, o de Bancos nacionales. La retribución del personal de oficios varios será la fijada en las correspondientes bases o reglamentaciones. PAGAS EXTRAORDINARIAS. — En cada uno de los meses de Junio y Diciembre (vísperas de Navidad), todo el personal de banca que integran los diversos grupos enumerados en el artículo III, percibirá en concepto de paga extraordinaria, una cantidad equivalente a un sueldo mensual. PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS. — El artículo 28 establece en favor del personal de banca la participación en los beneficios la cual se determinará teniendo en cuenta el porcentaje de los dividendos anuales que representen sobre el capital desembolsado con arreglo a la siguiente escala: Dividendo inferior al 6 por 100 cuando no haya dividendo; Un sueldo mensual; dividendo que represente el 6 sin llegar al 8, sueldo y cuarto; del 8 al 10; sueldo y medio; del 10 sin llegar al 12; sueldo y tres cuartos; del 12 al más, dos sueldos mensuales. El capital desembolsado se entenderá en su sentido estricto, es decir, excluidas las reservas. Los sueldos fijados en esta reglamentación son de carácter mínimo. La hora legal será de ocho horas salvo los sábados que no coincidan con el último día de mes o el penúltimo del ejercicio económico de la empresa, en los que la jornada será de cinco horas y media. Habrá jornada intensiva los meses de Julio, Agosto y Septiembre. No podrán trabajarse más de diez horas extraordinarias en cada semestre. Veinte sin remuneración alguna y las restantes con los recargos legales. Tanto los empleados como los subalternos tendrán anualidades de 20, 25, o 30 días naturales de vacaciones, según sus años de servicios en la empresa sean menos de 10, de 10 a 20 o más de 20. JUBILACIONES. El capítulo V trata de la jubilación, fallecimientos, otras indemnizaciones, instituciones de previsión y enfermedades. La jubilación podrá ser voluntaria o forzosa. La voluntaria exige un mínimo de 60 años de edad y 30 de servicios y la forzosa haber cumplido 70 años, padecer invalidez o falta de rendimiento acreditado. La pensión representará el 2 por 100 del sueldo regulador por cada año de servicio, con el tipo máximo del 75 por 100, o de 22.500 y con los mínimos que se determinan. La jubilación será incrementada con el 10 por 100 de su importe cada tres años, a partir del momento en que el jubilado cumpla los 70 años de edad. Al ocurrir el fallecimiento de un empleado de Banca se entregará a sus familiares o persona que haya corrido con su entierro, un mínimo de 2.000 ptas. El personal que lleve al menos diez años de servicios en la empresa y muera en activo, transmitirá además a su viuda o descendientes una pensión equivalente al 50 por 100 del sueldo regulador, más el 5 por 100 por cada hijo legítimo, legitimado o natural reconocido menor de 18 años, o inútil para el trabajo, considerándose como hijos los hermanos y huérfanos que el empleado tuviera a su cargo. En ningún caso la pensión podrá exceder del 75 por 100 del sueldo. Si la muerte ocurriere después de la jubilación del empleado, transmitirá éste a su viuda una pensión equivalente al 50 por 100 de la que él tenía asignada. SEGUNDA CATEGORIA. — Según el artículo 46, en caso de enfermedad el personal tendrá derecho a un año de sueldo íntegro; si ello no fuese posible, el 90 por 100 del sueldo durante el plazo de 14 meses, sin perder en ningún caso el plus de cargas familiares ni el de carestía de vida que les pudiera corresponder. El capítulo sexto trata de los premios, faltas y sanciones. El capítulo séptimo, del reglamento de régimen interior de la empresa. El octavo da normas sobre prohibición de hacer negocios o operaciones de Bolsa, traslado, cese voluntario del personal, cesión o traspaso de una empresa, exceso de personal y excedencias. El personal de Banca durante el tiempo normal del servicio militar o si fuese movilizado devengará el 60 por 100 de su sueldo y deberá trabajar si sus obligaciones militares se lo permitieren. Percibirá el sueldo completo en caso de movilización general en caso de guerra. PLUS DE CARESTIA DE VIDA. La primera disposición adicional dice: En atención a las actuales circunstancias económicas se establece sobre los sueldos fijados en el presente Reglamento un plus del 35 por 100 del cual disfrutará el personal cuya retribución sea inferior a 16.538 ptas. Este plus será igualmente aplicable a las pagas extraordinarias que establece el artículo 25. PLUS DE CARGAS FAMILIARES. La segunda disposición adicional dice: El fondo de cargas familiares, que se regirán por las normas generales se constituirá a base del 20 por 100 de la nómina total de la empresa, excluyendo el importe de la participación total de los beneficios y el de contribución de las empresas para el Montepío. La cuarta disposición adicional establece que el personal que actualmente disfrute de condiciones superiores a las establecidas, tendrá derecho a conservarlas. — Cifra.

Artículo 18. — Los sueldos de los subalternos serán los siguientes: CONSERJES. — 7.700 pesetas anuales y vivienda. En defecto de ésta la siguiente asignación: Grupo A, 1.000; B, 800; C, 600; D, 350 y E, 200. COBRADORES. — 4.410 ptas.; a los tres años, 4.830; a los seis años, 5.250; a los nueve, 5.660; a los doce, 6.090 ptas.; a los 15, 6.610; a los 20, 6.930; a los 25, 7.350; a los 30, 7.770. COBRADORES DE VENTANILLAS. — El 10 por 100 sobre los sueldos de la anterior escala durante el tiempo que realicen éstos trabajos. ORDENANZAS. — Entrada, 3.560; a los tres años, 3.938; a los seis, 4.305; a los nueve, 4.673; a los doce, 5.040; a los quince, 5.408; a los veinte, 5.775; a los 25, 6.143; a los 30, 6.510. VIGILANTES. — La anterior escala con el aumento del 10 por 100. RECADEROS O BOTONEROS. — Entrada 1.250; a los dos años, 1.555; a los cuatro, 2.100. El subalterno que en plaza del grupo E realice funciones de empleado auxiliar, percibirá por lo menos el 25 por 100 del sueldo que le correspondiera como ordenanza. Los demás subalternos destinados en las plazas de dicho grupo percibirán los sueldos de la escala anterior con un descuento del 8 por ciento. Artículo 20. — Para los empleados se fijan los siguientes sueldos: ASPIRANTES. — 3.150. AUXILIARES. — Entrada (a los 10 años de servicios en la clase de auxiliares), 5.300; primer trienio. (A los trece años de servicios contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 7.350; segundo trienio. (A los 16 años), 8.400. OFICIALES PRIMEROS. — Entrada. (A los veinte años, contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 8.925 Ptas.; primer quinquenio (a los 25 años contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 9.450; segundo quinquenio (a los 30 años), 9.975; tercer quinquenio (A los 35 años), 10.500 ptas. Artículo 21. — Se establece para los jefes los siguientes sueldos: Primera categoría. — (Directores) 24.938; 16.538; 12.338 y 10.763 ptas, según que sirvan en plazas del grupo A, B, C, D. Los destinados en plazas de éstos últimos grupos disfrutarán de tres trienios de 1.260 ptas, cada uno. Segunda categoría. — (Subdirectores). — 21.263; 14.438; y 11.550, en las plazas de grupos A, B, o C, respectivamente, con tres trienios de 1.050 ptas, cada uno. Tercera categoría. — (Inspectores primeros). — 17.588; 12.338; y 11.288, según la plaza que pertenezca a grupo A, B, o C, con tres trienios de 840 ptas, cada una. Cuarta categoría (Inspectores segundos y apoderados). — 13.338; 11.288; y 10.738 en los grupos A, B, o C, con tres trienios de 735. Quinta categoría. (Los que, sin poderes están al frente de un negociado o servicio como jefes de los mismos así como los que ejerzan las funciones que se atribuyan a los visitadores, gestores de informes y especialistas en mecanización). 11.288; en el grupo A y 10.238

Artículo 22. — El sueldo mínimo para el personal titulado será, durante los dos primeros años, de 13.388 ptas., si sirven en la central o en algunas sucursales principales o regionales, y de 10.238 si realizan trabajos en otras dependencias o servicios. Pasado aquel tiempo se fijarán los sueldos libremente por encima de aquellas cantidades. Sin embargo, si la empresa exigiese al personal titulado la presencia en la oficina durante el mismo tiempo que a los empleados, no les prohibiese el libre ejercicio de su profesión, aquellos sueldos mínimos se elevarán a 16.538 o 14.438, con los aumentos por tiempo de servicio que se fijen en el reglamento interior y que no podrán ser inferiores a los establecidos a los jefes de segunda categoría. Las diferencias serán sometidas a las delegaciones de Trabajo, las cuales resolverán o informarán a la Dirección General, según se trate de Bancos provinciales o locales, o de Bancos nacionales. La retribución del personal de oficios varios será la fijada en las correspondientes bases o reglamentaciones. PAGAS EXTRAORDINARIAS. — En cada uno de los meses de Junio y Diciembre (vísperas de Navidad), todo el personal de banca que integran los diversos grupos enumerados en el artículo III, percibirá en concepto de paga extraordinaria, una cantidad equivalente a un sueldo mensual. PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS. — El artículo 28 establece en favor del personal de banca la participación en los beneficios la cual se determinará teniendo en cuenta el porcentaje de los dividendos anuales que representen sobre el capital desembolsado con arreglo a la siguiente escala: Dividendo inferior al 6 por 100 cuando no haya dividendo; Un sueldo mensual; dividendo que represente el 6 sin llegar al 8, sueldo y cuarto; del 8 al 10; sueldo y medio; del 10 sin llegar al 12; sueldo y tres cuartos; del 12 al más, dos sueldos mensuales. El capital desembolsado se entenderá en su sentido estricto, es decir, excluidas las reservas. Los sueldos fijados en esta reglamentación son de carácter mínimo. La hora legal será de ocho horas salvo los sábados que no coincidan con el último día de mes o el penúltimo del ejercicio económico de la empresa, en los que la jornada será de cinco horas y media. Habrá jornada intensiva los meses de Julio, Agosto y Septiembre. No podrán trabajarse más de diez horas extraordinarias en cada semestre. Veinte sin remuneración alguna y las restantes con los recargos legales. Tanto los empleados como los subalternos tendrán anualidades de 20, 25, o 30 días naturales de vacaciones, según sus años de servicios en la empresa sean menos de 10, de 10 a 20 o más de 20. JUBILACIONES. El capítulo V trata de la jubilación, fallecimientos, otras indemnizaciones, instituciones de previsión y enfermedades. La jubilación podrá ser voluntaria o forzosa. La voluntaria exige un mínimo de 60 años de edad y 30 de servicios y la forzosa haber cumplido 70 años, padecer invalidez o falta de rendimiento acreditado. La pensión representará el 2 por 100 del sueldo regulador por cada año de servicio, con el tipo máximo del 75 por 100, o de 22.500 y con los mínimos que se determinan. La jubilación será incrementada con el 10 por 100 de su importe cada tres años, a partir del momento en que el jubilado cumpla los 70 años de edad. Al ocurrir el fallecimiento de un empleado de Banca se entregará a sus familiares o persona que haya corrido con su entierro, un mínimo de 2.000 ptas. El personal que lleve al menos diez años de servicios en la empresa y muera en activo, transmitirá además a su viuda o descendientes una pensión equivalente al 50 por 100 del sueldo regulador, más el 5 por 100 por cada hijo legítimo, legitimado o natural reconocido menor de 18 años, o inútil para el trabajo, considerándose como hijos los hermanos y huérfanos que el empleado tuviera a su cargo. En ningún caso la pensión podrá exceder del 75 por 100 del sueldo. Si la muerte ocurriere después de la jubilación del empleado, transmitirá éste a su viuda una pensión equivalente al 50 por 100 de la que él tenía asignada. SEGUNDA CATEGORIA. — Según el artículo 46, en caso de enfermedad el personal tendrá derecho a un año de sueldo íntegro; si ello no fuese posible, el 90 por 100 del sueldo durante el plazo de 14 meses, sin perder en ningún caso el plus de cargas familiares ni el de carestía de vida que les pudiera corresponder. El capítulo sexto trata de los premios, faltas y sanciones. El capítulo séptimo, del reglamento de régimen interior de la empresa. El octavo da normas sobre prohibición de hacer negocios o operaciones de Bolsa, traslado, cese voluntario del personal, cesión o traspaso de una empresa, exceso de personal y excedencias. El personal de Banca durante el tiempo normal del servicio militar o si fuese movilizado devengará el 60 por 100 de su sueldo y deberá trabajar si sus obligaciones militares se lo permitieren. Percibirá el sueldo completo en caso de movilización general en caso de guerra. PLUS DE CARESTIA DE VIDA. La primera disposición adicional dice: En atención a las actuales circunstancias económicas se establece sobre los sueldos fijados en el presente Reglamento un plus del 35 por 100 del cual disfrutará el personal cuya retribución sea inferior a 16.538 ptas. Este plus será igualmente aplicable a las pagas extraordinarias que establece el artículo 25. PLUS DE CARGAS FAMILIARES. La segunda disposición adicional dice: El fondo de cargas familiares, que se regirán por las normas generales se constituirá a base del 20 por 100 de la nómina total de la empresa, excluyendo el importe de la participación total de los beneficios y el de contribución de las empresas para el Montepío. La cuarta disposición adicional establece que el personal que actualmente disfrute de condiciones superiores a las establecidas, tendrá derecho a conservarlas. — Cifra.

Artículo 20. — Para los empleados se fijan los siguientes sueldos: ASPIRANTES. — 3.150. AUXILIARES. — Entrada (a los 10 años de servicios en la clase de auxiliares), 5.300; primer trienio. (A los trece años de servicios contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 7.350; segundo trienio. (A los 16 años), 8.400. OFICIALES PRIMEROS. — Entrada. (A los veinte años, contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 8.925 Ptas.; primer quinquenio (a los 25 años contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 9.450; segundo quinquenio (a los 30 años), 9.975; tercer quinquenio (A los 35 años), 10.500 ptas. Artículo 21. — Se establece para los jefes los siguientes sueldos: Primera categoría. — (Directores) 24.938; 16.538; 12.338 y 10.763 ptas, según que sirvan en plazas del grupo A, B, C, D. Los destinados en plazas de éstos últimos grupos disfrutarán de tres trienios de 1.260 ptas, cada uno. Segunda categoría. — (Subdirectores). — 21.263; 14.438; y 11.550, en las plazas de grupos A, B, o C, respectivamente, con tres trienios de 1.050 ptas, cada uno. Tercera categoría. — (Inspectores primeros). — 17.588; 12.338; y 11.288, según la plaza que pertenezca a grupo A, B, o C, con tres trienios de 840 ptas, cada una. Cuarta categoría (Inspectores segundos y apoderados). — 13.338; 11.288; y 10.738 en los grupos A, B, o C, con tres trienios de 735. Quinta categoría. (Los que, sin poderes están al frente de un negociado o servicio como jefes de los mismos así como los que ejerzan las funciones que se atribuyan a los visitadores, gestores de informes y especialistas en mecanización). 11.288; en el grupo A y 10.238

Artículo 22. — El sueldo mínimo para el personal titulado será, durante los dos primeros años, de 13.388 ptas., si sirven en la central o en algunas sucursales principales o regionales, y de 10.238 si realizan trabajos en otras dependencias o servicios. Pasado aquel tiempo se fijarán los sueldos libremente por encima de aquellas cantidades. Sin embargo, si la empresa exigiese al personal titulado la presencia en la oficina durante el mismo tiempo que a los empleados, no les prohibiese el libre ejercicio de su profesión, aquellos sueldos mínimos se elevarán a 16.538 o 14.438, con los aumentos por tiempo de servicio que se fijen en el reglamento interior y que no podrán ser inferiores a los establecidos a los jefes de segunda categoría. Las diferencias serán sometidas a las delegaciones de Trabajo, las cuales resolverán o informarán a la Dirección General, según se trate de Bancos provinciales o locales, o de Bancos nacionales. La retribución del personal de oficios varios será la fijada en las correspondientes bases o reglamentaciones. PAGAS EXTRAORDINARIAS. — En cada uno de los meses de Junio y Diciembre (vísperas de Navidad), todo el personal de banca que integran los diversos grupos enumerados en el artículo III, percibirá en concepto de paga extraordinaria, una cantidad equivalente a un sueldo mensual. PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS. — El artículo 28 establece en favor del personal de banca la participación en los beneficios la cual se determinará teniendo en cuenta el porcentaje de los dividendos anuales que representen sobre el capital desembolsado con arreglo a la siguiente escala: Dividendo inferior al 6 por 100 cuando no haya dividendo; Un sueldo mensual; dividendo que represente el 6 sin llegar al 8, sueldo y cuarto; del 8 al 10; sueldo y medio; del 10 sin llegar al 12; sueldo y tres cuartos; del 12 al más, dos sueldos mensuales. El capital desembolsado se entenderá en su sentido estricto, es decir, excluidas las reservas. Los sueldos fijados en esta reglamentación son de carácter mínimo. La hora legal será de ocho horas salvo los sábados que no coincidan con el último día de mes o el penúltimo del ejercicio económico de la empresa, en los que la jornada será de cinco horas y media. Habrá jornada intensiva los meses de Julio, Agosto y Septiembre. No podrán trabajarse más de diez horas extraordinarias en cada semestre. Veinte sin remuneración alguna y las restantes con los recargos legales. Tanto los empleados como los subalternos tendrán anualidades de 20, 25, o 30 días naturales de vacaciones, según sus años de servicios en la empresa sean menos de 10, de 10 a 20 o más de 20. JUBILACIONES. El capítulo V trata de la jubilación, fallecimientos, otras indemnizaciones, instituciones de previsión y enfermedades. La jubilación podrá ser voluntaria o forzosa. La voluntaria exige un mínimo de 60 años de edad y 30 de servicios y la forzosa haber cumplido 70 años, padecer invalidez o falta de rendimiento acreditado. La pensión representará el 2 por 100 del sueldo regulador por cada año de servicio, con el tipo máximo del 75 por 100, o de 22.500 y con los mínimos que se determinan. La jubilación será incrementada con el 10 por 100 de su importe cada tres años, a partir del momento en que el jubilado cumpla los 70 años de edad. Al ocurrir el fallecimiento de un empleado de Banca se entregará a sus familiares o persona que haya corrido con su entierro, un mínimo de 2.000 ptas. El personal que lleve al menos diez años de servicios en la empresa y muera en activo, transmitirá además a su viuda o descendientes una pensión equivalente al 50 por 100 del sueldo regulador, más el 5 por 100 por cada hijo legítimo, legitimado o natural reconocido menor de 18 años, o inútil para el trabajo, considerándose como hijos los hermanos y huérfanos que el empleado tuviera a su cargo. En ningún caso la pensión podrá exceder del 75 por 100 del sueldo. Si la muerte ocurriere después de la jubilación del empleado, transmitirá éste a su viuda una pensión equivalente al 50 por 100 de la que él tenía asignada. SEGUNDA CATEGORIA. — Según el artículo 46, en caso de enfermedad el personal tendrá derecho a un año de sueldo íntegro; si ello no fuese posible, el 90 por 100 del sueldo durante el plazo de 14 meses, sin perder en ningún caso el plus de cargas familiares ni el de carestía de vida que les pudiera corresponder. El capítulo sexto trata de los premios, faltas y sanciones. El capítulo séptimo, del reglamento de régimen interior de la empresa. El octavo da normas sobre prohibición de hacer negocios o operaciones de Bolsa, traslado, cese voluntario del personal, cesión o traspaso de una empresa, exceso de personal y excedencias. El personal de Banca durante el tiempo normal del servicio militar o si fuese movilizado devengará el 60 por 100 de su sueldo y deberá trabajar si sus obligaciones militares se lo permitieren. Percibirá el sueldo completo en caso de movilización general en caso de guerra. PLUS DE CARESTIA DE VIDA. La primera disposición adicional dice: En atención a las actuales circunstancias económicas se establece sobre los sueldos fijados en el presente Reglamento un plus del 35 por 100 del cual disfrutará el personal cuya retribución sea inferior a 16.538 ptas. Este plus será igualmente aplicable a las pagas extraordinarias que establece el artículo 25. PLUS DE CARGAS FAMILIARES. La segunda disposición adicional dice: El fondo de cargas familiares, que se regirán por las normas generales se constituirá a base del 20 por 100 de la nómina total de la empresa, excluyendo el importe de la participación total de los beneficios y el de contribución de las empresas para el Montepío. La cuarta disposición adicional establece que el personal que actualmente disfrute de condiciones superiores a las establecidas, tendrá derecho a conservarlas. — Cifra.

Artículo 20. — Para los empleados se fijan los siguientes sueldos: ASPIRANTES. — 3.150. AUXILIARES. — Entrada (a los 10 años de servicios en la clase de auxiliares), 5.300; primer trienio. (A los trece años de servicios contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 7.350; segundo trienio. (A los 16 años), 8.400. OFICIALES PRIMEROS. — Entrada. (A los veinte años, contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 8.925 Ptas.; primer quinquenio (a los 25 años contados desde su ingreso en la escala de auxiliares), 9.450; segundo quinquenio (a los 30 años), 9.975; tercer quinquenio (A los 35 años), 10.500 ptas. Artículo 21. — Se establece para los jefes los siguientes sueldos: Primera categoría. — (Directores) 24.938; 16.538; 12.338 y 10.763 ptas, según que sirvan en plazas del grupo A, B, C, D. Los destinados en plazas de éstos últimos grupos disfrutarán de tres trienios de 1.260 ptas, cada uno. Segunda categoría. — (Subdirectores). — 21.263; 14.438; y 11.550, en las plazas de grupos A, B, o C, respectivamente, con tres trienios de 1.050 ptas, cada uno. Tercera categoría. — (Inspectores primeros). — 17.588; 12.338; y 11.288, según la plaza que pertenezca a grupo A, B, o C, con tres trienios de 840 ptas, cada una. Cuarta categoría (Inspectores segundos y apoderados). — 13.338; 11.288; y 10.738 en los grupos A, B, o C, con tres trienios de 735. Quinta

